

*ASAMBLEA LEGISLATIVA
FRACCIÓN PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL
DESPACHO DIP. LUIS ANTONIO AIZA CAMPOS*

11 de mayo de 2020
DLAC-044-2020

Señor
Rodolfo Solano Quirós
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
Su Despacho

Estimado señor Ministro:

Con profunda preocupación recibí una noticia referente a la firma de Costa Rica en un documento denominado "JointStatement on Protecting Sexual and Reproductive Health and Promoting Gender-responsiveness in the COVID 19 crisis", en el que se menciona entre otras cosas, los términos "protección de la salud y de los derechos sexuales y reproductivos", conceptos que pueden abrir la posibilidad de aprobar la legalización del aborto.

En el pasado, nuestros gobiernos, fieles a los principios constitucionales y morales que han sido el bastión del sistema democrático nacional, han objetado estos términos por ser amplios y confusos y han señalado su reserva a la interpretación antojadiza de algunos que pretenden abrir espacios al aborto en nuestro territorio.

En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Política, 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y 111 del Reglamento de Asamblea Legislativa, le solicité en forma respetuosa que en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de esta nota, me indique lo siguiente:

-2-

DLAC-044-2020

1) Es cierto o no que Costa Rica firmó dicho documento; y si existen o no reservas o aclaraciones en lo pertinente. En caso de que esta respuesta sea afirmativa, enviar copia certificada de la traducción oficial de dicho documento al idioma español, así como de las “reservas o aclaraciones” que nuestro país hubiera hecho respecto al mismo.

2) Igualmente, indicar si es cierto que en dicho documento se pretende “garantizar el acceso total y sin trabas a todos los servicios de salud sexual y reproductiva para todas las mujeres y niñas”, utilizando la situación pandémica que vivimos en el mundo.

De ser cierto esto, le ruego aclarar si nuestro país dejó patentado lo que nuestra legislación interna establece en estos campos, sobre todo lo relativo a la prohibición de abortos con la clara excepción del aborto terapéutico.

Me permito recordar que portar la enfermedad del coronavirus es delicada para las personas en riesgo y en especial para la madre en proceso de gestación, pero eso no podría ser ápice para definir que debe practicarse un aborto.

Esto sería atentar contra el derecho a la vida, porque el derecho a la asistencia de salud en el caso de la madre y del no nacido esta garantizado por la seguridad social y como ha sucedido, el recién nacido no se ha visto afectado por la situación pandémica de la madre o viceversa.

Agradeciendo su atención, y esperando la respuesta respectiva en el plazo antes señalado, se suscribe,

Atentamente,


Luis Antonio Aiza Campos
Diputado



Cc: Archivo